

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

### **N° 013 - 2021-SUSALUD/S**

Lima, 16 de marzo de 2021

#### **VISTOS:**

El Informe N° 00113-2021/OGPP e Informe Técnico N° 010-2021-SUSALUD/OGPP, de fecha 15 de marzo de 2021, ambos emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 00148-2021/OGAJ, de fecha 15 de marzo de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, el cual incluye la asignación presupuestaria para el Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, hasta por la suma de S/ 49,213,180.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos trece mil ciento ochenta con 00/100 Soles);

Que, a través de Resolución de Superintendencia N° 125-2020-SUSALUD/S, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondientes al Año Fiscal 2020 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, por la suma de S/ 49,213,180.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos trece mil ciento ochenta con 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el mismo que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas; el cual, en el numeral 7.1 del artículo 7 señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestaria;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo antes mencionado, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del citado Decreto Legislativo señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, correspondiendo a la Superintendencia Nacional de Salud, el monto límite S/ 534,406.00 (Quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos seis con 00/100 Soles);

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN. Asimismo, copia de la resolución, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. Asimismo, el artículo 23.2 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, se sujetan a los límites máximos de incorporación establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual será publicado hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 674-2019/MINSA, el Ministerio de Salud autorizó para el Año Fiscal 2019 la Transferencia Financiera al Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud hasta por la suma de S/ 6 143,060.00 (Seis millones ciento cuarenta y tres mil sesenta con 00/100 Soles) para financiar intervenciones prioritarias del Sector Salud, en el marco de la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), mediante el Informe de vistos, señala que la ejecución de los recursos transferidos por el MINSA en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, durante el ejercicio 2019 alcanzó un nivel de ejecución de 91.30%, quedando como saldo al cierre del ejercicio 2019 un total de S/ 534,405.50 (Quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cinco con 50/100 Soles); monto que fue incorporado en el Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución de Superintendencia N° 024-2020-SUSALUD/S, en el marco del límite máximo de incorporación establecido mediante Decreto Supremo N° 002-2020-EF, a fin de dar continuidad y cumplimiento a la finalidad para los que fueron asignados bajo los alcances de las disposiciones legales precisadas;

Que, mediante Memorándum N° 00312-2021-SUSALUD/OGA, la Oficina General de Administración (OGA) reporta que en el ejercicio fiscal 2020 se ha registrado como captación de ingresos por saldo de balance en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias por un total de S/ 535,044.50 (Quinientos treinta y cinco mil cuarenta y cuatro y 50/100 Soles); cuya ejecución de gastos en la Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios ascendió a S/ 451,217.00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos diecisiete y 00/100 Soles); quedando como saldo sin ejecutar al cierre del ejercicio 2020 de S/ 83,827.50 (Ochenta y tres mil ochocientos veintisiete y 50/100 Soles) monto que debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional 2021 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 012-2021-SUSALUD/S, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 83,828.00 (Ochenta y tres mil ochocientos veintiocho y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante los documentos de vistos señala que de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 012-2021-SUSALUD/S, procedió con el registro de la Nota de Modificación Presupuestal en el Módulo Presupuestal del SIAF Web Operaciones en Línea; sin embargo, el sistema no reflejaba el monto comunicado por la OGA, visualizándose en éste sólo un importe de S/ 80,494.72 (Ochenta mil cuatrocientos noventa y cuatro y 72/100 Soles), el cual, según lo informado por OGA, es el resultado del registros de saldos de balance de periodos anteriores acumulados, mientras que el importe comunicado (S/ 83,827.50) es el producto del sinceramiento respectivo dadas las nuevas instrucciones de Ente Rector; por lo que, considera factible utilizar este último saldo, el mismo que figura como saldo disponible financiero en la Cuenta Única del Tesoro al 31 de diciembre del 2020;

Que, no obstante lo informado por OGA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, siendo prioritario realizar la incorporación de mayores ingresos, recomienda realizar la incorporación del monto que se registra en el Módulo Presupuestal del SIAF Web Operaciones en Línea, es decir, S/ 80,494.72 (Ochenta mil cuatrocientos noventa y cuatro y 72/100 Soles), en tanto se actualiza la información en los aplicativos respectivos; para lo cual, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 012-2021-SUSALUD/S;

Que, asimismo, sustenta la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Año 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencia, por concepto de saldos de balance por el importe total de S/ 80,494.72 (Ochenta mil cuatrocientos noventa y cuatro y 72/100 Soles), para dar continuidad a la finalidad y acciones misionales emprendidas en el 2019;

Que, en ese orden de ideas, es necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, y de acuerdo al detalle de la Actividad establecido en el Informe Técnico N° 010-2021-SUSALUD/OGPP, para financiar actividades prioritarias sectoriales en el marco de la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e) y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud y la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 012-2021-SUSALUD/S que Autoriza, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 83,828.00 (Ochenta y tres mil ochocientos veintiocho y 00/100 soles), entre otras.

**Artículo 2.-** Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 80,494.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:**

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias
1	:	Ingresos Presupuestales
1.9	:	Saldos de Balance
1.9.1	:	Saldos de Balance
1.9.1.1	:	Saldos de Balance
1.9.1.1.1	:	Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1	:	Saldos de Balance

**TOTAL INGRESOS : S/ 80,494.00**

**EGRESOS:**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	134 Superintendencia Nacional de Salud
UNIDAD EJECUTORA	:	001 – 000515 Superintendencia Nacional de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones Presupuestales
que		No Resultan en Productos-APNOP
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5005393 Promoción y Protección de Derechos en Salud.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias
5 Gastos Corrientes		
2 Gastos Presupuestario		
2.3 Bienes y Servicios	:	S/ 80,494.00

**TOTAL EGRESOS : S/ 80,494.00**

**Artículo 3.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 4.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 001 Superintendencia Nacional de Salud, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 5.-** Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

**Regístrese y comuníquese.**

**CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
SUPERINTENDENTE**